

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02435

Reconócese personería a la abogada Lizette Andrea Rojas Herrera como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución presentada.

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 9 de marzo de 2022, esto es, intente la notificación por aviso o acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 respecto de la notificación personal enviada al ejecutado a la dirección electrónica informada.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-72 de 6 de mayo de 2022.